



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CNR

Centro Nacional de Registros



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2018-0247**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita lo siguiente:

1. Conforme a su puesto funcional y perfil cuáles son sus capacidades técnicas y estudios profesionales o cursos profesionales, según su currículum cuáles son las acreditaciones académicas en el manejo de recursos humanos y de la planta organizacional si conocen de la gestión del cambio en la comprensión de la estructura de la planta física, cual es la experiencia del manejo del recurso humano, del señor José Mauricio Sermeño Pérez.
2. Conforme a su puesto funcional y perfil cuáles son sus capacidades técnicas y estudios profesionales o cursos profesionales, según su currículum cuáles son las acreditaciones académicas en el manejo de recursos humanos y de la planta organizacional si conocen de la gestión del cambio en la comprensión de la estructura de la planta física, cual es la experiencia del manejo del recurso humano, de la señora Amanda Celina Muñoz Herrera de Rubio.
3. Conforme a su puesto funcional y perfil cuáles son sus capacidades técnicas y estudios profesionales o cursos profesionales, según su currículum cuáles son las acreditaciones académicas en el manejo de recursos humanos y de la planta organizacional si conocen de la gestión del cambio en la comprensión de la estructura de la planta física, cual es la experiencia del manejo del recurso humano, de la señora Yessia Xiomara Rivas de Quintanilla.

Luego de haber notificado al solicitante el día diez de diciembre a las catorce horas con cincuenta y tres minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

